

Republca de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO SECOP II	CÓDIGO	AP-JC-RG-127
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	20/01/2020
		PÁGINA	1 de 5

Contrato No.		Fecha:	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
Nit:	890201235-6		
Representante Legal:	HERMANA MARIA YALILE JURADO FAJARDO		
Identificación:	41.320.750 de Bogotá		
Razón social:	LA CONGREGACION DE HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA CONGREGACION DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR.		
Nit:	860.506.429-9		

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con Nit. 890.201.235-6, a través de MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.298.694 expedida en Pinchote (Santander), actuando en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, nombrada mediante decreto No. 0153 del 26 de febrero de 2020 y posesionada mediante Acta posesión No. 130 de 27 de febrero de 2020, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 0612 del 1 de septiembre de 2020, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 001 del 13 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO por una parte y la CONGREGACION DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR, entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, con NIT. 860.506.429-9, legalmente constituida, representada por la reverenda Hermana MARIA YALILE JURADO FAJARDO, en su carácter de Superiora Provincial, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.320.750 de Bogotá, todo conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Arquidiócesis de Bogotá, quien otorga poder a la Hermana MARIA LEONOR GANTIVA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.006.468 de BANCO MAGDALENA, facultades para la suscripción de contratos, quien en el presente contrato se denominará el contratista, por la otra parte, previas las siguientes CONSIDERACIONES.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto y alcance:	<p>OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, A CONTRATAR CON LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA – PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTONIA SANTOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022"</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar el modelo pedagógico Constructivista con enfoque humanista, reconoce la persona en su integralidad como centro del proceso educativo, formando a los estudiantes en las virtudes humano-cristianas particularmente en la acogida, el servicio, la sencillez, el respeto, la autonomía, la responsabilidad y la transcendencia. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad. Aportar con cargo al presente contrato un (1) Rector, coordinador (1), tres (3) asistentes de internado, (1) profesional de apoyo capacitación docente y (1) profesional de apoyo -, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente. El personal designado por el contratista, en ningún caso hará parte de la planta oficial del Departamento, de tal manera que en el evento de que este supere el monto previamente aprobado el contratista responderá con sus propios recursos dicho monto. Prestar y garantizar el servicio educativo a los mil ciento setenta y dos (1172) estudiantes matriculados en la congregación de hermanas terciarias capuchinas de la sagrada familia

	<p>del Municipio de Puente Nacional en el año lectivo de 2022, de acuerdo con la información arrojada por el SIMAT, igualmente administrará el personal directivo docente, docente y administrativo asignado por la Secretaría de Educación Departamental.</p> <p>8. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de la población estudiantil y la ampliación de cobertura de servicios y nuevos beneficiarios en la congregación de hermanas terciarias capuchinas de la sagrada familia del Municipio de Puente Nacional año lectivo 2022.</p> <p>9. Acatar las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Departamental y demás órganos competentes del sector educativo, conservando la autonomía para la organización y orientación general del plantel, de acuerdo con sus principios pedagógicos y dentro de los marcos legales vigentes.</p> <p>10. Administrar el servicio público educativo, asumiendo la Integración, liderazgo y dinamización del Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>11. Asumir las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Departamental, en materia de matrículas, pensión y derechos académicos, estipulados para los colegios oficiales.</p> <p>12. Dar prelación en la atención a los niños y jóvenes de estrato 1, 2 y 3.</p> <p>13. Dirigir y administrar el personal docente, administrativo que preste sus servicios en la congregación de hermanas terciarias capuchinas de la sagrada familia del Municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander, de conformidad con la planta asignada por la Secretaría de Educación del Departamento quien proferirá todos los actos administrativos vinculantes en relación al personal de carácter oficial.</p> <p>14. Aportar el equipo humano definido en el contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo al Régimen Laboral.</p> <p>15. Certificar mensualmente a la Secretaría de Educación Departamental a través del Rector de la Institución, el cumplimiento de las funciones y la jornada laboral, por parte del personal docente, directivo docente y administrativo oficial.</p> <p>16. Administrar en forma exclusiva todos los bienes muebles del establecimiento Educativo relacionados en inventario que será registrado al momento de suscripción del acta de inicio.</p> <p>17. Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios y otros conceptos por fuera de los autorizados por la Ley y las normas que rigen el servicio en el sector educativo oficial.</p> <p>18. Informar de forma oportuna las novedades de carácter laboral de los servidores públicos.</p> <p>19. Desarrollar durante el año 2022, cada una de las etapas del proceso de matrículas para el año lectivo 2023, haciendo los respectivos registros en el SIMAT a saber Organización y regulación del proceso institucional de matrícula, proyección de cupos, reserva y asignación de cupos, promoción, matrícula, seguimiento a novedades y auditoría interna de matrículas.</p> <p>20. suministrar el material educativo requerido.</p> <p>21. las demás obligaciones que se deriven del proyecto de interés público del cual hace parte integral del presente proyecto.</p>
2) Plazo:	La duración del presente contrato se conviene por el año escolar dos mil veintidós (2022) a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del respectivo calendario escolar.
3) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: Además de las descritas en el alcance del objeto y de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor.</p> <p>A) el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:</p> <p>EL DEPARTAMENTO: Son obligaciones generales del Departamento en desarrollo del presente contrato: 1) Realizar los pagos en la forma convenida en el presente contrato. 2) Verificar a través de la oficina gestora, el cumplimiento del presente contrato. 3) Utilizar la exigencia de pólizas y de presentación de informes como instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva del contrato. 4) Impartir orientaciones administrativas y pedagógicas a los directivos docentes de las instituciones y centro educativos oficiales vinculados al programa en orden de procurar la necesaria coordinación para el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones específicas señaladas en la cláusula de alcance del contrato, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, así mismo lo estipulado en la propuesta presentada. 2. Acatar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas por la Secretaría de Educación. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato 5. Aceptar la supervisión que el Departamento designe para el presente contrato. 6. Darte los respectivos</p>

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO SECOP II	CÓDIGO	AP-JC-RG-127
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	20/01/2020
		PÁGINA	3 de 5

	<p>créditos al Departamento. 7. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Departamento. 8. Celebrar convenios o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del proyecto. 9. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 10. Asumir la responsabilidad técnica y operativa del contrato. 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal según el caso. 12. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente como contratista, o de sus dependientes y en consecuencia mantener al Departamento libre de toda responsabilidad. 13. El contratista no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto a los estudiantes de cero a undécimo. 14. Mantener y mejorar la calidad de la educación en especial los resultados de las pruebas saber. 15. los demás que sean inherentes a la correcta conducción de la institución educativa prestadora del servicio educativo. 16. Cumplir con la implementación de todos los protocolos de bioseguridad para garantizar el retorno de los estudiantes de acuerdo a lo exigido por el ministerio de educación.</p>
4) Supervisión del contrato:	<p>La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato la ejercerá el Departamento a través del funcionario designado por la Secretaria de Educación. El contratista acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la oficina gestora, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Pedir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Solicitar a la contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados, así como su modificación cuando a ello hubiere lugar. 3.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.) Solicitar al contratista el cumplimiento estricto del cronograma de actividades. 5.) Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del cronograma de actividades o modificación del plazo. 6.) Realizar la liquidación del presente contrato. 7.) Revisar y aprobar las órdenes de pago que presente el contratista. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9.) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. 10.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado y las demás establecidas en el manual de Contratación (Decreto 0244 de 30 de Noviembre de 2009).</p>
5) Valor:	<p>Para los efectos legales y fiscales EL DEPARTAMENTO pagará la suma la suma SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOCVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$632.899.881,61) a razón de \$540.016 pesos por cada uno de los (1.172) estudiante atendidos valor que incluye el componente de la canasta educativa detallado en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato y que se detalla y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, el valor de los costos complementarios de los estudiantes del preescolar hasta once y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio el contrato, una vez suscrita el acta de inicio.</p>
6) Forma de pago:	<p>EL DEPARTAMENTO pagará la suma la suma SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOCVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$632.899.881,61) a razón de \$540.016 pesos por cada uno de los 1.172 estudiantes atendidos, valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, el valor de los costos complementarios de los estudiantes del preescolar hasta once y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio el contrato, una vez suscrita el acta de inicio de la siguiente forma: A) UN PRIMER PAGO equivalente al veinte por ciento (20%) de valor total del contrato, cumplido un mes de su ejecución.; B) UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a los cuatro (4) meses de ejecución. C) UN TERCER PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a los siete (7) meses de ejecución y D) UN ULTIMO PAGO correspondiente al (20%) del valor del contrato, una vez terminada la ejecución del contrato, el último desembolso está condicionado a la previa liquidación del contrato. El valor exacto del pago, será al resultado de multiplicar el valor anual por estudiante atendido por el número de estudiantes efectivamente atendidos. El valor exacto del pago, será al resultado de multiplicar el valor anual por estudiante atendido por el número de estudiantes efectivamente atendidos.</p>

República de Colombia.  Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO SECOP II	CÓDIGO	AP-JC-RG-127
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/01/2020
		PÁGINA	5 de 5

	relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Departamento si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
12) Cláusula penal:	. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, estudios previos, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Lugar de ejecución:	El objeto del contrato, se ejecutará en el Departamento de Santander.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico info@santander.gov.co ; B) Por el Contratista, en el correo: aportado en su propuesta
Proyecto Aspectos jurídicos: Katherine Meneses – abogada contratista apoyo jurídico SED	

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.